

Radicación: 76-736-40-03-001-2019-00325-00. Proceso: Verbal Especial de Pertenencia Art 375 C.G.P. Demandante: Carlos Adolfo Salazar: V.S Demandados: Balcones De Sevilla Valle Ltda. Y Demas Personas Inciertas E Indeterminadas

<u>Constancia Secretarial</u>: Se informa al señor Juez que el día de hoy 05 de febrero de 2024, el apoderado de la parte demandante Dr. SABAEL REINERO AREVALO AREVALO, solicita el aplazamiento de la audiencia concentrada programada para el día <u>SEIS (06) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 am), en consideración a que había sido previamente convocado, a audiencia por el Juzgado Primero Laboral de Armenia Quindío, para la fecha antes descrita. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, febrero 05 de 2024</u>

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0247

Sevilla - Valle, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: REPROGRAMAR AUDIENCIA CONCENTRADA ART 372 Y 373

CGP

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.).

DEMANDANTE: CARLOS ADOLFO CARVAJAL.

DEMANDADO: BALCONES DE SEVILLA VALLE LTDA Y DEMAS PERSONAS

INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2019-00325-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo audiencia CONCENTRADA, que desarrolla las actividades de los Art 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.) promovido por CARLOS ADOLFO CARVAJAL y donde son demandados BALCONES DE SEVILLA VALLE LTDA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

I.I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la audiencia concentrada a celebrarse el <u>seis</u> (06) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 am), fijada mediante Auto Interlocutorio No 2151 del cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), No se podrá llevar a cabo en consideración a la solicitud de reprogramación de Audiencia arrimada el 05 de febrero de 2024 por el apoderado judicial de la parte actora Dr. SABAEL REINERO AREVALO AREVALO, se tiene que este administrador de justicia dispondrá la reprogramar la audiencia concentrada, a fin Desarrollar las actividades de los Art 372 y 373 del Código General del Proceso y en su lugar se fijara nueva fecha y hora dando los ordenamiento que en derecho correspondan.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle

del Cauca,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: <u>j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Sevilla – Valle



Radicación: 76-736-40-03-001-2019-00325-00. Proceso: Verbal Especial de Pertenencia Art 375 C.G.P. Demandante: Carlos Adolfo Salazar: V.S Demandados: Balcones De Sevilla Valle Ltda. Y Demas Personas Inciertas E Indeterminadas.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA prevista por el Parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso el día SEIS (06) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora judicial de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM) en la que se agotarán las actividades dispuestas en los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA de única instancia; lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte demandante, integrada por el ciudadano CARLOS ADOLFO CARVAJAL, representado judicialmente por el Dr. SABAEL REINERO AREVALO AREVALO y, a la parte pasiva, conformada por BALCONES DE SEVILLA LTDA, representada judicialmente por la Dra. BLANCA LILIA OSPINA, de igual manera, se procederá respecto de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS a través de la representación ejercida por su Curadora Ad-Litem, Dra. MARIA DEL CARMEN AGUILERA, para que concurran a las actividades relacionadas con este acto procesal.

TERCERO: REITERAR a los sujetos procesales que se deberá tener observancia del contenido del Auto Interlocutorio No 1791 del doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), para los fines que considere pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. <u>**017**</u> DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.

EJECUTORIA:

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez Juzgado Municipal Civil 001 Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e751d902a6aef122c3e16480a3d7207b70a8e697ec1024af6289f64768f2f09d

Documento generado en 05/02/2024 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica